

Una Teología de Autorización para el Ministerio Eclesial Laico

Susan K. Wood, SCL
Universidad Marquette

El ministerio eclesial laico se caracteriza por (1) un llamado personal, (2) discernimiento eclesial y reconocimiento de un carisma genuino, (3) formación apropiada para las demandas del ministerio, las cuales requieren bastante educación, (4) autorización eclesial y (5) algún rito litúrgico al asumir este ministerio. El ministro eclesial laico ejerce responsabilidad de liderazgo de alguna área del ministerio, usualmente dentro de una relación de coordinación y dirección de otros en la comunidad. Este escrito explora la relación entre la autorización y los otros componentes del ministerio eclesial laico y coloca la autorización dentro del contexto teológico de la comunión de la iglesia.

1. ¿Qué es la autorización del ministro eclesial laico?

Colaboradores en la Viña del Señor define la autorización como “el proceso por el cual una autoridad competente de la Iglesia asigna tareas de responsabilidad a hombres y mujeres laicos adecuadamente preparados”.¹ La autorización puede tomar varias formas dependiendo de la estabilidad y validación eclesial que acompaña al ministerio, la persona que lo autoriza y si la autorización está acompañada por una oración o ritual dentro de un servicio de oración o liturgia, o es en sí una liturgia oficial de la iglesia.²

El tipo de autorización otorgada no necesariamente recae en la función o actividad del ministerio. Por ejemplo, la carta apostólica de Pablo VI, *Ministeria quaedam* (15 de agosto, 1972), que eliminó las órdenes menores precedentes a la ordenación, permitió la instalación de hombres laicos en los ministerios de acólito y lector, y requirió la instalación en estos ministerios para hombres ordenados al diaconado. El obispo preside el rito de instalación, el cual es un servicio litúrgico. Sin embargo, en Estados Unidos la mayoría de los lectores y acólitos son hombres y mujeres laicos que no han sido instalados en estos ministerios y que incluso pueden o no, estar formalmente comisionados por el pastor.

La autorización puede tomar varias formas, desde la práctica de un pastor otorgando la comisión o nombrando a un individuo para un papel ministerial específico —como coordinador de pastoral con adolescentes, catequista o director de formación en la fe— a un obispo confiando la participación del cuidado pastoral de una parroquia sin un pastor residente a una persona laica de acuerdo a la ley canónica 517 §2, y hasta la instalación de un hombre laico al ministerio de acólito o lector por el obispo. En cada caso, la persona que autoriza es una autoridad competente de la iglesia, usualmente el pastor u obispo diocesano. Los términos siguientes son los utilizados con varios tipos de autorización:

1. Nombramiento

Nombramiento es un término jurídico y no incluye una acción litúrgica. Un ministro es designado por la persona que otorga el nombramiento. El nombramiento de una persona a un puesto específico debe hacerse por escrito con una indicación de los derechos y obligaciones que implica el puesto u oficina, cualquier límite en el ejercicio de autoridad, políticas relevantes de personal y empleo, límites del término

¹ Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos, *Colaboradores en la Viña del Señor* (Washington, DC: Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos, 2006), 51.

² La liturgia es la oración pública oficial de la iglesia. Los ritos litúrgicos son promulgados por el Vaticano para la iglesia universal. Los rituales comisionados pueden ser compuestos localmente para ocasiones específicas.

del nombramiento y delegaciones especiales para desempeñar funciones propias de los ordenados.

2. Delegación

Al ministro se le otorga poder de actuar a nombre de la persona que delega. Alguien que tiene poder ejecutivo ordinario por virtud de una oficina permite a alguien más ejercitar ese poder en general o en situaciones específicas. Ejemplos podrían ser la delegación especial para llevar a cabo funciones propias de una persona ordenada tal como bautizar fuera de emergencias (canon 862 §2) y ser testigo del consentimiento matrimonial (canon 1112 §1).³

3. Instalación

Hay dos ministerios instalados: acólito y lector. La instalación es a la vez un acto jurídico y un acto litúrgico presidido por el obispo o su representante.

4. Conferir

Un ministerio es conferido a un ministro por otra persona. Una oficina eclesiástica, definida por la ley como una función constituida de una manera estable para un propósito espiritual (canon 145), es conferida por una autoridad apropiada (canon 147). Los derechos y obligaciones inherentes a una oficina específica vienen con el conferir la misma oficina y cesan con la pérdida de la oficina.

5. Mandato

Este término es utilizado “cuando alguien es nombrado para una instancia específica: por ejemplo, para actuar como un abogado para una parte de un asunto judicial (ley canónica 1484) u otorgada alguna responsabilidad que propiamente pertenece a una oficina que esa persona no tiene.”⁴ Esto no es lo mismo que un *mandatum*, lo cual es lo que los maestros Católicos en las universidades Católicas reciben para indicar que están en comunión con sus obispos.

6. Encomendar

Este es un término generalmente utilizado “por aquellos que tienen un puesto en donde existe gran discreción con respecto a programas y métodos específicos.”⁵ Se le encomienda una diócesis a un obispo. El cuidado pastoral en una parroquia puede ser encomendado a un único párroco, a varios sacerdotes, o a un instituto religioso.

7. Comisión

Una comisión es un reconocimiento eclesial de un ministerio, pero de una manera menos formal que la instalación. Estos ministerios pueden ser menos permanentes. Posiblemente alguien más que un obispo puede dar las comisiones. El recibir una comisión puede ocurrir en el contexto de una liturgia, pero no es en sí un acto litúrgico. Generalmente los ministerios tales como directores de educación religiosa y coordinadores de pastoral con adolescentes son comisionados.

Hay una relación jerárquica entre los diferentes tipos de autorización. Por ejemplo, en la secuencia “comisión, instalación, ordenación,” comisión, a menudo ritualizada, es usualmente otorgada por otra persona diferente al obispo, no confiere un estatus permanente y es repetible. Instalación es usualmente otorgada por un obispo, es un acto litúrgico y es

³ *Colaboradores en la Viña del Señor*, 54. Ver *Legislación Complementaria USCCB*, <http://www.usccb.org/norms/1112.htm>.

⁴ *Colaboradores en la Viña del Señor*, 55.

⁵ *Colaboradores en la Viña del Señor*, 54.

permanente. Ordenación debe de ser otorgada por un obispo, es un sacramento de la iglesia, no puede repetirse y confiere un carácter sacramental.

2. ¿Cómo se relaciona la autorización con el discernimiento de una vocación de ministerio eclesial laico?

Autorización representa una ratificación oficial de los resultados del discernimiento personal de una vocación para el ministerio eclesial laico. Una vocación para el ministerio eclesial laico no es simplemente entre un individuo y Dios, sino que debe ser puesto a prueba por la comunidad. Ministerio es algo diferente al discipulado Cristiano o un ministerio hecho como un acto de un Cristiano individual. Es a la vez intencional y eclesial: el ministerio es una voz pública y acción directa del reino en el nombre de la iglesia. Por lo que el discernimiento para este ministerio requiere la participación de la comunidad eclesial ya que es en su nombre que se otorga el ministerio. Los componentes necesarios para el discernimiento vocacional incluyen cualidades personales tales como desarrollo humano y madurez, preparación profesional y académica, habilidades ministeriales e identidad eclesial demostrada por la participación en la vida comunitaria y sacramental de la iglesia. La verificación de competencia es parte del discernimiento vocacional. También es necesario discernir las diversas y algunas veces variadas motivaciones que llevan a una persona al ministerio y a identificar el fin o propósito hacia donde se dirige la vocación. Las preguntas a contestar son: ¿Qué estoy llamado/a a ser?) ¿Qué estoy llamado/a a hacer? La comunidad pone a prueba el discernimiento personal del individuo para asegurar que el deseo personal por el ministerio, por parte de dicha persona, va acompañado por las características esenciales para este servicio público y que el individuo ha adquirido la formación y educación necesarias para ser un ministro eclesial laico eficiente.

Por lo que la vocación al ministerio eclesial laico tiene a la vez una dimensión personal y eclesial. Una persona debe ser llamada por ambas partes, por Dios y por la comunidad eclesial. Sin embargo, no son dos llamados separados sin relación entre ambos, ya que el llamado de Dios funciona a través del discernimiento de la comunidad. Puede ser que una persona erróneamente identifique un llamado personal por un discipulado y servicio Cristiano más intenso por una vocación ministerial eclesial laica. La participación comunitaria en el discernimiento vocacional ayuda a esclarecer estos llamados. La autorización por el obispo o el pastor que otorga la comisión, representa la ratificación de que ha ocurrido este discernimiento comunitario.

3. ¿Por qué es necesaria la autorización?

Ya que el ministerio requiere que el ministro sea autorizado para serlo en nombre de la iglesia, esto requiere estructuras y un proceso para rendir cuentas a la iglesia. Los obispos y sus asistentes, los sacerdotes, tienen que ordenar y coordinar los diferentes ministerios y apostolados de los laicos.⁶ A ellos les pertenecen las tareas de discernimiento, juicio y ordenamiento del carisma dado por el Espíritu.⁷ El ministerio eclesial laico involucra dicha colaboración con las personas ordenadas en sus ministerios pastorales que requieren autorización con el obispo o su delegado. Sin embargo, hay dos perspectivas desde donde entender esto. Desde la perspectiva del ministerio, se deben identificar y ordenar los nuevos roles y responsabilidades del ministerio eclesial laico que requieran autorización eclesial y coordinación. Desde la perspectiva del ministerio, el ministro eclesial laico necesita ser

⁶ *Apostolicam actuositatem*, 23-24; *Lumen gentium*, 32.

⁷ *Lumen gentium*, 12, 23-24; *Apostolicam actuositatem*, 3.

reconocido, afirmado y apoyado a través del reconocimiento público y tener claros sus derechos y responsabilidades.

Aunque los ministros eclesiales laicos rinden cuentas a la persona que los autorizan, él o ella también deben rendir cuentas a aquellos de los que recibió el ministerio. Por lo que la autorización no es simplemente una forma de asegurar rendir cuentas al empleador, superior o autoridad de la iglesia. La seguridad de que a través de la autorización de que el ministro eclesial laico posee la competencia necesaria, es una forma de rendir cuentas a aquellos que reciben el ministerio. El tema de la autorización eclesial es mayor que simplemente los temas de autoridad y gobierno, pero es una pregunta básica de identidad. La identidad responde a la pregunta: ¿De quien es este trabajo? ¿Quien está presente en este ministerio? Finalmente, la Iglesia está presente en el ministerio eclesial laico porque el ministerio es un ministerio público en nombre de la iglesia. Por lo tanto, el ministerio eclesial laico debe de ser de alguna forma, testigo del trabajo hecho a nombre de la Iglesia, a través de una relación de comunión con su representante ordenado, el obispo. Esto se logra a través de actos jurídicos o de autorización o ritualización de reconocimiento eclesial.

5. ¿Cómo la autorización conecta al ministro eclesial laico con la comunión de la iglesia?

Desde 1985 cuando el Reporte Final del Sínodo Extraordinario de Obispos identificó la comunión como la imagen dominante de la iglesia en los documentos del Vaticano II, la comunión ha sido una gran categoría por pensar acerca de la relación entre los diferentes niveles de la iglesia, tales como la parroquia, la diócesis, y la iglesia universal. Las dimensiones de la comunión incluyen comunión con el pasado apostólico, la esencia del apostolicismo de la iglesia, comunión con la parroquia, diócesis o iglesia universal, y comunión entre estos niveles de la iglesia. Cada nivel es servido por un ministro ordenado responsable de la comunión dentro de ese nivel – el pastor por la parroquia, el obispo por la diócesis y el obispo de Roma por la iglesia universal. La comunión entre estos niveles es representada y facilitada por la comunión entre los ministros que los sirven.

La implicación de la categoría de comunión para describir la iglesia es que la iglesia es fundamentalmente relacional. Una parroquia no puede existir aparte de la diócesis, y esta última debe de estar en comunión con la iglesia universal a través de la comunión jerárquica con el obispo de Roma. Ninguna iglesia local existe de forma aislada, sino en comunión con otras iglesias. Hay una absoluta interdependencia entre todas las iglesias tal como existe entre los miembros de las iglesias.

Una iglesia identificada por la comunión se caracteriza por una diversidad reconciliada en vez de una uniformidad ya que cada iglesia local incultura la iglesia única dentro de sus particularidades locales. Es ampliamente participativa invitando las contribuciones de los diferentes carismas que construyen la iglesia de Dios. Está orientada hacia la misión en vez del auto-mantenimiento y busca acrecentar el reino de Dios. Está servida por un ministerio compartido y diverso compuesto tanto de fieles laicos como personas ordenadas.

Dentro de la iglesia, la diversidad es coordinada dentro de la unidad a través de un ministerio de unidad que ejerce autoridad como parte de la comunidad, no estando por arriba de la comunidad como una autoridad independiente. La autoridad en la iglesia es personal, comunitaria y colegial. La iglesia no está gobernada por un comité anónimo, sino por una persona seleccionada a través del discernimiento eclesial y autorizada por la oración al Espíritu Santo y la imposición de las manos. Los individuos que ejercen la autoridad en la iglesia lo hacen de forma relacional. Esta colegialidad está personificada por el colegio de

presbíteros y el colegio de obispos. Los ministros laicos participan en este ministerio relacional al estar en comunión con los ministros ordenados responsables de la comunión y al cultivar las relaciones colegiales con sus colaboradores.

Un principio ministerial corresponde al carácter relacional de la iglesia. El ministerio sirve a la comunión de la iglesia y contribuye hacia su engrandecimiento. Ningún ministro funciona por sí solo, sino en comunión con otros ministros. Por lo que los ministros eclesiales laicos deben de estar en comunión con su pastor, con su obispo y con el obispo de Roma. Los obstáculos a este principio ministerial incluyen el fenómeno de feudos y luchadores solitarios, en donde los ministros definen sus territorios en vez de colaborar con otros ministros y trabajan en aislamiento, desconectados de las enseñanzas oficiales de la iglesia o de la participación en una comunidad de fe, y la creación de compartimentos en donde la vida personal de un ministro está en disonancia con la identidad ministerial pública de esa persona. Con todo esto, se viola el principio ministerial de comunión.

La autorización crea un vínculo de comunión entre el que autoriza y el ministro, y le da poder al ministro de realmente comprometerse en el ministerio supervisado por la persona que otorga la autorización. Esta es la razón por la cual la iglesia local es el agente apropiado para brindar autorización y no el programa de formación o escuela que forma al ministro eclesial laico. La autorización es un acto distinto de la preparación y certificación. La preparación puede ser el trabajo de una escuela de teología y la certificación una función de una sociedad profesional, pero la autorización debe ser siempre un acto eclesial.

6. ¿Cuál es la relación entre autorización y certificación?

Las estructuras de certificación están apenas surgiendo, por lo que es posible que algunas diócesis estén certificando a los ministros eclesiales laicos además de autorizarlos. Sin embargo, éstas continúan siendo dos acciones distintas que logran dos cosas muy diferentes. La certificación indica que un individuo es competente en un ministerio en particular y ha completado los programas de educación y formación necesarios para un ministerio en particular. La certificación indica que el individuo cumple los estándares que han sido establecidos por una agencia acreditadora, si es que hay una para un ministerio en particular. Los agentes de certificación pueden ser una escuela, una organización profesional, una oficina del USCCB, o incluso una diócesis, si ésta opera sus propios programas de preparación ministerial. La certificación es un sello de capacidad de acuerdo a guías o estándares establecidos que miden la preparación ministerial.

Una vez certificado, el ministro eclesial laico debe ser autorizado para ejercer un ministerio en la iglesia local. Por lo expuesto anteriormente, la autorización indica que la autoridad competente de la iglesia otorga al ministro eclesial laico la responsabilidad de un ministerio en particular dentro de la iglesia. La autorización indica que este ministro está ejerciendo un ministerio público en el nombre de la iglesia. La certificación es una indicación de estar listo y preparado para labores ministeriales. La autorización es una indicación de la responsabilidad eclesial y un vínculo de comunión en la iglesia.

Mientras que la certificación y la autorización son conceptos diferentes, en la práctica actual de la iglesia, la distinción no parece estar tan claramente definida. Los procesos de certificación y las organizaciones o grupos responsables de ellos están aún siendo desarrollados, por lo que la certificación formal puede que no sea posible para todos los ministerios eclesiales laicos. Desde otra perspectiva, el hecho de contratar a un ministro eclesial laico para un “trabajo” a menudo no es relacionado adecuadamente al amplio

concepto eclesial de la “autorización” en el significado teológico del término. Aún cuando la persona contratada reciba una carta de nombramiento —una forma de autorización— puede ser que ambos la persona que contrata y la persona empleada no vean esto como la creación de una relación eclesial.

7. ¿Cuál es el valor de que la autorización sea ritualizada en un contexto de oración?

El ministerio eclesial laico no es solamente un trabajo como cualquier otro. Es un ministerio, aunque debería de estar sujeto a políticas de personal justas y sólidas. La autorización en el contexto de oración enfatiza la dimensión espiritual del ministerio al mismo tiempo que acentúa la relación entre el ministro eclesial laico, la comunidad reunida en oración y el ministro que otorga la autorización.